

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAS) DE PRIMARIA DE QUART DE POBLET POR EL DESARROLLO DE DEPORTE ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES EN EL EJERCICIO 2021.

Con fecha 4 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las bases reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva para Asociaciones de madres y padres del desarrollo de deporte escolar en centros docentes, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a las AMPAS en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes al desarrollo de Deporte Escolar para el alumnado escolarizado en Primaria en los respectivos centros escolares de Quart de Poblet que estén desarrollando estas.

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean otorgadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Deportes y de este Ayuntamiento.

2.- REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de madres y padres de alumnos/as debidamente legalizadas e inscritas en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet y la actividad se desarrolle en este municipio.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 17.000,00 euros que se encuentra previsto Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 26 de noviembre de 2020, incluido en el presupuesto municipal del año 2021 aprobado por el Pleno en fecha 26 de noviembre de 2020 y en la partida 489.00-341 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2021.

Esta cantidad se asignará a las entidades en función de los módulos y criterios que se desarrollan en las bases reguladoras. Así mismo todos los documentos vinculados a la presente concurrencia se encuentran en las mismas bases.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada.

4.- ÓRGANO INSTRUCTOR

En la instrucción, información y propuesta y resolución actuarán el Concejal Delegado de Deportes como instructor del procedimiento, como órgano informativo Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, Junta de Gobierno Local.

5.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los criterios para ponderar la concesión de las subvenciones en esta convocatoria son:

- PRIMERA BAREMACIÓN: De enero a junio de 2021.

Importe total máximo a repartir: 7.000 €

A causa de las restricciones provocadas por la emergencia sanitaria del COVID19, que han provocado la disminución de las actividades de las AMPAS y su participación durante los dos primeros trimestres del año 2021, se decide valorar el sobreesfuerzo de aquellas que sí han organizado actividades, abonando un total de 100 € por cada mes de cada actividad organizada en el periodo de enero a junio de 2021.

Ejemplo:

Colegio 1 que realiza 3 actividades diferentes durante 3 meses:

$3 \text{ actividades} \times 3 \text{ meses} \times 100 \text{ €} = 900 \text{ €}$

- SEGUNDA BAREMACIÓN: De octubre a diciembre de 2021.

Importe total máximo a repartir: 10.000 €

La ponderación seguirá los criterios siguientes:

-Evaluación y cuantificación del número real de participantes por cada centro y divididos por sexo y edad.

-Evaluación y cuantificación del número real de grupos de 10 alumnos/as que han participado por centro.

-Evaluación y cuantificación del número de alumnos/as del centro escolar que figuren en los cursos cuyas edades participan en los Juegos, de 1º a 6º de Primaria (puntuables solo hasta 12 alumnos en grupo de infantil/ 16 alumnos por grupo de primaria)

-Extracción del porcentaje que sobre el total de alumnos/as del centro corresponde a los que realmente han participado.

- Extracción del porcentaje de los/las alumnos/as que realmente han participado por cada centro sobre el total de participación de todos los centros en los juegos.

-Evaluación y cuantificación del número total de monitores/as que han colaborado en cada centro. Suma de puntuación: este resultado se obtiene de sumar a cada centro los resultados de los criterios 1, 3, 4, 5 y 6. Para determinar la subvención para colaboración en el desarrollo de las fases, monitores/as, delegados/as, organización, material... se divide la

cuantía prevista para este concepto de subvención por el total de puntos obtenidos, obteniéndose un valor euros/punto que es aplicado a cada centro; los arbitrajes, que se calculan previamente, se suman a esta cuantía multiplicando el importe en vigor de cada especialidad por el número de arbitrajes de cada centro. Para determinar la cantidad por renovación de material deportivo, se asigna un total de 40 euros por cada 10 alumnos/as participantes en cada centro.

El total de la subvención asignada a cada AMPA, será el resultado de la suma de la cantidad de subvención para monitores/as, material, arbitrajes y la correspondiente a renovación de material.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, además se hará pública en la web municipal.

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica mediante certificado digital de representante de persona jurídica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en plazo y forma establecidos por la convocatoria.

También podrán presentarla por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).